



Pág. 1 de 2

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 0103/05**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, las diferentes unidades dependientes del Gobierno Municipal, a objeto de cumplir con los objetivos de la gestión municipal y por esa vía satisfacer las necesidades de los habitantes del Municipio en las diferentes áreas que hacen a las competencias municipales solicitan se realicen trasposos presupuestarios de diferentes montos.

Que, instruido el trámite pertinente mediante Oficialía Mayor de Finanzas y Administrativa, la Jefatura de Presupuestos y Dirección de Planificación y Gestión, informa que es procedente y se encuentran en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias) y a objeto de viabilizar los trasposos presupuestarios solicitados, estos deben ser remitidos para su aprobación al H. Concejo Municipal en función a la normativa vigente.

Que, los trasposos requeridos están debidamente fundamentados y cumplen con los requisitos establecidos en el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias) y de acuerdo con el Art. 34 numeral 2, del Reglamento Especifico de Presupuesto de la Entidad, **"los trasposos de apropiaciones entre programas presupuestarios o la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario para determinada categoría programática presupuestaria, la aprueba el H. Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal"**.

Que, asimismo, la Ley 2028 de Municipalidades, con carácter general en su Art. 109 da cuenta que las modificaciones y trasposos presupuestarios se autorizarán mediante Ordenanza Municipal.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar los trasposos presupuestarios solicitados por el Ejecutivo Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal, está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales por disposición del Art. 12 numeral 4 de la 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art.1° Autorizar, los trasposos presupuestarios solicitados por el Ejecutivo Municipal, conforme al siguiente detalle:

CODIGO SIGMA	DESCRIPCION	FUENTE	PARTIDA	TRASPASO (BS.)	
				DE:	A:
		41-113	24110	80.000.-	
01.0000.002	Administración Cementerio General	41-113	395		80.000.-
00.0000.003	Administración y Finanzas Municipales	41-113	253	165.000.-	
00.0000.003	Administración y Finanzas Municipales	41-113	221		30.000.-
00.0000.002	Despacho del Alcalde	41-113	222		50.000.-
00.0000.002	Despacho del Alcalde	41-113	26990		35.000.-
00.0000.002	Despacho del Alcalde	41-113	221		20.000.-
00.0000.003	Administración y Finanzas Municipales	41-113	222		15.000.-
00.0000.003	Administración y Finanzas Municipales	41-113	26990		15.000.-
00.0000.003	Administración y Finanzas Municipales	41-113		245.000.-	245.000.-
SUMAS IGUALES					



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Art.2º Instruir, al Ejecutivo Municipal para que por sus unidades administrativas competentes, se proceda con las apropiaciones y/o trasposos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias).

Art.3º La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 24 días del mes de agosto del año dos mil cinco.

[Firma]
 Lic. Fidel Herrera Rellini

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

[Firma]
 Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 25 días del mes de agosto del año dos mil cinco.

[Firma]

Lic. Aydeé Nava Andrade

ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE